

DECRETO # 346



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. El dieciséis de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por los Licenciados Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, y Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno, mediante el cual y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XII, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el diecisiete de febrero del presente año, se dio lectura al documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva fue turnado mediante memorándum número 1098, a la Comisión Jurisdiccional para su estudio y dictamen correspondiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV y 96 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura resolver sobre el escrito presentado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, por el cual sometió a la consideración de esta Soberanía Popular, la terna para elegir un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Asamblea es competente para conocer y dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El veintidós de enero de dos mil ocho, la Legislatura del Estado expidió el Decreto # 86, mediante el cual se designó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al Licenciado Francisco Murillo Belmontes, por un período constitucional de catorce años contados a partir del primero de febrero de dos mil ocho, servidor público que solicitó su separación definitiva del cargo por motivos personales, comunicando su decisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que fue aceptada en sus términos.

CONSIDERANDO TERCERO. En virtud de lo anterior, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura la terna integrada por las siguientes personas:

Lic. Edgar López Pérez;

Lic. Alicia Contreras Chávez; y

Lic. Esaúl Castro Hernández.

CONSIDERANDO CUARTO. El artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece los siguientes requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

- 
- I.** Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V.** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y
- VI.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por este dispositivo constitucional y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, esta Representación Popular tiene a bien reseñar la documentación presentada por los aspirantes a Magistrado del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en lo siguiente:

El Licenciado Edgar López Pérez presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Pinos, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciocho de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por el aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.
- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.



- Constancia emitida por la Subprocuraduría de Procedimientos Jurisdiccionales, mediante la cual se hace constar que a la fecha no se encontró orden de aprehensión o reaprehensión vigente en su contra.
- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

La Licenciada Alicia Contreras Chávez presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana y que la aspirante es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas el dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciséis de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por la aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.

- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual se certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

El Licenciado Esaúl Castro Hernández presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadano zacatecano y que el aspirante es mayor de 35 años;
- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con el que acredita que cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dieciocho de febrero del año en curso, mediante la cual acredita que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;
- Escrito signado por el aspirante, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y que no pertenece al estado eclesiástico ni es ministro de algún culto religioso.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- Copia de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual se certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia emitida por la Subprocuraduría de Procedimientos Jurisdiccionales, mediante la cual se hace constar que a la fecha no se encontró orden de aprehensión o reaprehensión vigente en su contra.
- Anexa diversa documentación mediante la cual se acredita su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia.

CONSIDERANDO QUINTO. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 96 de la Constitución Local y 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Asamblea Popular citó a comparecer a los ciudadanos que integran la terna para entrevistarlos individualmente, el dieciocho de febrero del presente año.

En relación con tales entrevistas, la Comisión de dictamen de esta Asamblea, consideró que los integrantes de la terna demostraron tener conocimiento en la materia al contestar adecuadamente las preguntas formuladas por los Legisladores integrantes del colectivo dictaminador, por lo que se concluye que cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes e idóneos para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.

CONSIDERANDO SEXTO. Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Soberanía Popular concluye que los integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento de Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designa al Licenciado Edgar López Pérez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por un período de catorce años, contados a partir de la toma de protesta de ley correspondiente, cargo que ejercerá conforme a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y demás disposiciones le confieran.

SEGUNDO. Notifíquese de la designación al Licenciado Edgar López Pérez, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese de la designación a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

